MINUTA CONTRATO
CONTRATO DE COMPRAVENTA N°
(CO1.PCCNTR.10180842/4259)
)

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DE BOYACA**

CONTRATISTA: **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.**
NIT. 900805675-1
REP. LEGAL: ALBA PUREZA RUIZ TORRES
C.C. 40.040.088 EXPEDIDA EN TUNJA

OBJETO: **ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CIRUGIA Y ATENCIÓN DEL PARTO EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 202500000037481-A1 PARA LA ESE SANTIAGO DE TUNJA**

VALOR: **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($581.899.172,18) MCTE.**

PLAZO: **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.515.051 expedida en Santana, en su calidad de Secretaria de Contratación (E) del Departamento de Boyacá, nombrada en encargo mediante Decreto No. 1563 de 30 de octubre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por una parte, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará el DEPARTAMENTO y por la otra, **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.,** identificado con **NIT. 900805675-1**, representada legalmente por la señora **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, con cédula de ciudadanía No. **40.040.088 EXPEDIDA EN TUNJA**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el departamento de Boyacá requiere la contratación de: **ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CIRUGIA Y ATENCIÓN DEL PARTO EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 202500000037481-A1 PARA LA ESE SANTIAGO DE TUNJA**. **2).** Que en la ESE Santiago de Tunja, mensualmente realiza seguimiento de control prenatal aproximadamente a 300 gestantes, principalmente de NUEVA EPS, SANITAS, COOSALUD, CAJACOPI, SALUD TOTAL, del régimen subsidiado, con un promedio de 40 controles post parto y recién nacido al mes, atenciones de parto que son brindadas en otras instituciones ya que la ESE no cuenta con el servicio habilitado. **3).** Que con la apertura del servicio de partos, se permite un acceso equitativo a los servicios de salud, con un acceso universal de los servicios, mejorando la atención prenatal y post natal, contribuyendo a satisfacer la demanda de servicios de parto y post parto en el Hospital Metropolitano, tal como está establecido en el documento red, con un espacio adecuado y equipado para un parto seguro, descentralizando los servicios de salud del municipio, reduciendo las barreras geográficas y económicas que enfrentan las gestantes para acceder a la atención médica, garantizando una atención oportuna. **4).** Que actualmente la atención de partos de bajo riesgo en el municipio de Tunja, para la red pública es ofertada únicamente por el Hospital Universidad San Rafael de Tunja, que se encuentra en sobreocupación hospitalaria permanente. **5).** Que de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO AJUSTE I AL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ aprobado por Ministerio de Salud y Protección Social el día 29 de marzo de 2023 la

tipología de la Ese Santiago de Tunja en su sede 2 Hospital Metropolitano cambio a Gestión del Riesgo Integral- Mediana Complejidad Básica el cual quedo un portafolio de servicios obligatorios, entre estos el servicio del grupo de atención inmediata 1102 Atención del Parto en mediana complejidad. Para la habilitación del servicio de atención del parto la ESE cuenta con la infraestructura, sin embargo, en el momento no se cuenta con la dotación requerida para el mismo, con este estudio se pretende dar apertura al servicio de atención del parto con una sala de atención del parto con su dotación requerida conforme a la resolución 3100 de 2019 y sus áreas complementarias. **6).** Que igualmente, para la continuidad del servicio de cirugías, requiere de un electrobisturí que soporte lo procedimientos quirúrgicos y funcione correctamente. **7).** Que la ESE Santiago de Tunja a finales del 2019 recibe la infraestructura en donde se encuentra el hospital metropolitano Santiago de Tunja la cual tiene capacidad de atender pacientes en servicios ambulatorios, de imágenes diagnosticas, laboratorio, urgencias, hospitalización, cirugías y partos, para lo cual y atendiendo la emergencia causada por el COVID-19 obligó a realizar una apertura parcial habilitando así en el mes de marzo el servicio de urgencias, laboratorio, farmacia, imágenes diagnósticas y hospitalización, esto gracias a convenios con la alcaldía mayor de Tunja y aportes del ministerio de salud en dinero y equipos biomédicos, progresivamente en el año 2021 agosto se logra dotar el servicio de cirugía habilitando así una sala para realizar procedimientos de ortopedia y cirugía general, no obstante y para dar cumplimiento con el PROGRAMA DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en el año 2020 la ESE comenzó la formulación de un proyecto de inversión que logrará la dotación de la segunda sala de cirugías y el servicio de atención del parto con sus dos salas de atención del parto atendiendo a la capacidad física actual del hospital, el proyecto buscó recursos tanto a nivel departamental como nacional y tuvo varias modificaciones sin lograr su ejecución y sin lograr solventar el problema por el cual se había formulado el proyecto, actualmente y teniendo en cuenta la capacidad de la institución se reformula el proyecto con el objetivo de dar apertura al servicio de atención del parto y fortalecer la sala de cirugías para así complementar la mediana complejidad del hospital metropolitano Santiago de Tunja y apoyar al Hospital San Rafael de Tunja como fue proyectado en la red pública del departamento. **8).** Que de igual manera con la presente se pretende dar cumplimiento a las metas determinadas en el plan de desarrollo así:

Estrategia de Desarrollo	**4**	TIERRA PARA VIVIR DIGNAMENTE Y SEGURA
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Por Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.	

Meta PDD	**10**	Hospitales de segundo nivel de atención dotados	Aporte del proyecto	1

SECTOR DE INVERSION	**19**	Salud y protección social
PROGRAMA	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

9). Que esta necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2026. **10).** Que la Gobernación de Boyacá mediante Resolución No. 701 del 10 de septiembre de 2026, ordenó la apertura de la Selección Abreviada a Través del Mecanismo de Subasta Inversa No. SA-SI-GB-012-2026, cuyo objeto es **ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CIRUGIA Y ATENCIÓN DEL PARTO EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN**

202500000037481-A1 PARA LA ESE SANTIAGO DE TUNJA. 11). Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1137 de fecha 15 de mayo de 2026 para llevar a cabo el objeto contractual. **12).** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-GB-012-2026. **13).** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **14).** Que por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos en la ley, la Secretaria de Contratación (E) de la Gobernación de Boyacá, a través de la Resolución de Adjudicación No. 801 del 12 de noviembre de 2026 y al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-GB-012-2026, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CIRUGIA Y ATENCIÓN DEL PARTO EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 202500000037481-A1 PARA LA ESE SANTIAGO DE TUNJA"**, por el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($581.899.172,18) MCTE.**, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **15).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: DEL CONTRATO: ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CIRUGIA Y ATENCIÓN DEL PARTO EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 202500000037481-A1 PARA LA ESE SANTIAGO DE TUNJA,** con las siguientes especificaciones:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPAMENTO O MOBILIARIO	CANTIDAD	MARCA Y/O REFERENCIA	VALOR UNITARIO
1	Monitor Fetal	1	**COMEN**	**$10.937.682,04**
2	Lámpara cielitica	1	**MINDRAY**	**$59.873.684,73**
3	Lámpara de calor radiante	1	**COMEN**	**$44.032.211,08**
4	Balanza pesa bebé	1	**SECA 334**	**$1.708.146,12**
5	Oxímetro de pulso con sensor neonatal	1	**EDAN H100**	**$1.093.213,52**
6	Incubadora pediátrica portátil	1	**TI 2000**	**$28.792.662,40**
7	Mesa para la atención de parto	1	**NOT 5600SKF**	**$65.921.372,18**
8	Cama hospitalaria para atención del parto	2	**IXYS Ref. 352202**	**$18.294.260,47**
9	Carro de paro	1	**MAFET Ref. R054**	**$4.301.997,63**
10	Máquina de anestesia	1	**MINDRAY**	**$92.951.491,48**
11	Electrobisturí Sala atención del parto	1	**SURTRON TOUCH 300**	**$34.415.981,08**
12	Desfibrilador para carro de paro	1	**MINDRAY**	**$24.111.431,45**
13	Fonendoscopio pediátrico	1	**RIESTER cardiophon2.0**	**$521.300,89**
14	Bomba de infusión	2	**MP-60**	**$3.542.821,58**
15	Monitor de signos vitales para carro de paro	1	**EDAN X12**	**4.858.726,74**
16	Succionador para carro de paro	1	**SMAF SXT-5A**	**1.234.926,38**
17	Doppler fetal	1	**EDAN SONOTRAX II PRO**	**1.017.290,81**
18	Ecógrafo	1	**EDAN Acclarix AX8**	**86.312.741,45**
19	Reanimador pulmonar neonatal	1	**FISHER&PAYKEL NEOPUFF**	**19.080.624,80**
20	Camilla	2	**MAFET**	**5.655.550,27**

			M-068-EPRO	
21	Laringoscopio Adaptación recién nacido	1	**RIESTER**	**2.106.055,60**
22	Monitor signos vitales sala de partos	1	**EDAN X12**	**4.399.393,33**
23	Laringoscopio carro de paro	1	**RIESTER**	**2.996.214,82**
24	Infantómetro	1	**AVANUTRI**	**757.809,11**
25	Electrobisturí Sala de Cirugía	1	**SURTRON TOUCH 300**	**35.488.949,90**

RECURSO HUMANO.- Ingeniera Biomédica ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÓN - R.P. No. 014850.

Nota. Las especificaciones mínimas exigidas y los demás requerimientos técnicos del proceso corresponderán a las solicitadas por la entidad en el pliego de condiciones, las cuales fueron acreditadas por el oferente en su propuesta y verificadas por la Secretaría de Salud en la etapa de evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($581.899.172,18) MCTE.**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará a través de un (1) único desembolso por el valor total del contrato celebrado mediante la modalidad de Subasta Inversa, una vez se efectué la entrega de los bienes solicitados y se verifique su instalación y funcionamiento, además del previo ingreso de los elementos al almacén de la Gobernación de Boyacá, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso. Dicho pago estará condicionado a la presentación de la factura correspondiente y a la expedición de la certificación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; junto al acta de liquidación se deberá suscribir acta de terminación y demás formatos establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Además, deberá acreditarse el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión ARL), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán subirse a plataforma Secop II. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. PARÁGRAFO III: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro **0704 - 2.3.19.6.300.15.1.1 - 1790**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1137** del **15 de mayo de 2026**. **CLAUSULA QUINTA. –Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula

6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA .- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el DEPARTAMENTO a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **12.** En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas. **13.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **15.** Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin. **16.** Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades. **17.** CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 18. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría General. 19. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo. 20. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría General. 21. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019. 22. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 20, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST. 23. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: DE LAS CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS.

1. El contratista entregará los equipos acordes a las especificaciones técnicas del punto 3.6 de este documento y anexos del proyecto "Código BPIN No. BPIN 202500000037481 - DOTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CIRUGIA Y ATENCIÓN DEL PARTO EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA".
2. El contratista debe entregar equipos totalmente nuevos, que contengan sus componentes originales, esto es, no remanufacturados, o repotenciados, debidamente entregados en el almacén general de la Gobernación de Boyacá e instalados en la ESE Santiago de Tunja, de acuerdo al cronograma que se presentara previamente al supervisor, dentro del plazo del contrato, de común acuerdo con la interventoría y/o a la Supervisión del contrato.
3. El contratista deberá garantizar que el servicio de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo deberá realizarse por personal autorizado del titular del registro sanitario, casa matriz o distribuidor exclusivo en Colombia; todo esto para garantizar que la instalación, capacitación, operación, soporte técnico y la garantía de cada uno de los equipos sea recomendada por el fabricante.
4. El contratista deberá presentar las pruebas de desempeño, verificación y calibración por trazabilidad u ONAC de las diferentes magnitudes de trabajo de los equipos adquiridos, se debe entregar el certificado original, para todos los equipos que pesen, midan o cuenten o según requiera la ESE Santiago de Tunja y la Gobernación de Boyacá.
5. El contratista debe instalar los dispositivos médicos, equipos biomédicos y equipos de apoyo, conforme a las especificaciones técnicas, y cantidades definidas en el estudio de mercado y anexos del proyecto, en cada una de las áreas asistenciales de los servicios de la ESE Santiago de Tunja.
6. El contratista debe garantizar que la totalidad de los equipos incluyan todos los accesorios originales y software cuando aplique para su normal funcionamiento, de acuerdo con los manuales de cada equipo.
7. En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño de los equipos adquiridos al momento de ser entregados en la entidad, el contratista se compromete en realizar el respectivo cambio oportuno con las mismas especificaciones solicitadas sin costo adicional.
8. Para el transporte de los equipos, el contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de transporte (Resolución 1403 del 14 mayo de 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).
9. El contratista debe entregar toda la documentación conformando una carpeta (hoja de vida) individual por cada unos de los equipos adquiridos. Documentación que se encuentra descrita en las obligaciones específicas de este documento y en el anexo 1 Lista de chequeo.
10. El contratista deberá entregar el documento que lo avale como fabricante, distribuidor, o acondicionador autorizado.
11. El contratista debe entregar certificado de entrega e instalación y/o actas de recibo a entera satisfacción (relacionando la marca, modelo, referencia, lote y serie) a la Gobernación de Boyacá (Almacén) y visto bueno de la ESE Santiago de Tunja, interventoría y apoyo a la supervisión respectivamente.
12. El contratista entregará carta de garantía de cada uno de los bienes de la siguiente manera: (02) dos años de garantía mínimo para todos los equipos y dispositivos médicos y (02) dos años para equipos de apoyo hospitalario. La garantía deberá cubrir defectos de fábrica y averías inesperadas por software o hardware.

13. El contratista entregará el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el fabricante para cada uno de los equipos.
14. El contratista entregará registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano de cada uno de los equipos biomédicos que se adquieran, según lo establece el Decreto 4725 de 2005, cuando aplique, e incluir declaración de importación, adicional los equipos deben tener las etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
15. El contratista entregará los documentos técnicos originales por cada equipo: catálogos y/o fichas del fabricante, en idioma español, se exige manuales de usuario y operador para tecnologías clasificadas por el INVIMA como IIA y IIB y III, y cuando aplique y manuales o catálogos, equipos de clase I, así como la capacitación en la correcta operación, métodos de limpieza y desinfección, advertencias sobre riesgos que pueden ocasionar por uso inadecuado, insumos que debe tener disponibles para la correcta operación y procedimientos de mantenimiento que deben realizar los operarios de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
16. El contratista debe entregar planos de instalación de los equipos cuando aplique.

DE LAS CONDICIONES DE POSTVENTA

1. El contratista deberá garantizar (03) tres mantenimientos preventivos mínimos, durante el término de la garantía para todos los equipos y entregar el cronograma de los mantenimientos, además de las garantías de la siguiente manera; (02) dos años de garantía mínimo para todos los equipos y dispositivos biomédicos y (02) dos años para equipos de apoyo que sean entregados a la Gobernación de Boyacá – ESE Santiago de Tunja.
2. Para soporte técnico, el contratista debe entregar carta en donde se relacionen números telefónicos y correos electrónicos de contacto del servicio técnico y especificación de tiempos de respuesta ante falla.
3. El contratista debe garantizar, soporte técnico remoto inmediato, de no poderse solucionar el inconveniente de forma remota, el contratista deberá garantizar SOPORTE TECNICO de forma física, máximo 48 horas posteriores de la ocurrencia del evento y solucionarlo. De no poder solucionar la falla del equipo el contratista deberá garantizar UN STOCK DEL EQUIPO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO sin interrupciones del servicio (REPOSICIÓN TEMPORAL E INMEDIATA) con equipos de iguales o superiores especificaciones técnicas a los que fueron adquiridos, mientras se realizan las respectivas reparaciones. De no poderse reparar el contratista deberá entregar un equipo totalmente nuevo en un término no mayor a 30 días.

DE LAS CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LA ENTIDAD

1. El contratista deberá realizar capacitación a los funcionarios de la parte asistencial y de ingeniería tanto de la ESE Santiago de Tunja como de la Gobernación de Boyacá en el correcto uso y manejo de la tecnología adquiridas; se deberán realizar prácticas y evaluaciones al personal con el fin de verificar la comprensión de la capacitación y entregar la documentación soporte de la actividad.
2. El contratista deberá entregar los certificados a cada persona capacitada, con el fin de proceder a la puesta en marcha de los equipos.
3. El contratista deberá entregar las memorias de las capacitaciones como documentos soporte para la instrucción a nuevo personal asistencial, estas capacitaciones deberán ser programadas en un cronograma, en caso de requerir un mayor número de capacitaciones no generar ningún costo adicional.
4. Las demás que le sean asignadas y de la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentra a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la

supervisión del contrato. **4.** Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato. **5.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **6.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los bienes y/o servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **7.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA NOVENA** –**Derechos del Contratista**. 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA** –**Derechos del Contratante**. 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERO** - **Responsabilidad**. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** –**Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato**. EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** – **Multas**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del Contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** – **Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA** – **Caducidad**: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**. GARANTÍAS – De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios

directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Secretaría de Contratación del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Independencia del Contratista**. El Contratista es una entidad independiente de EL DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – Cesiones**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA –Subcontratación**. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA VIGESIMA – Indemnidad**. El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**. CLÁUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA – Solución de Controversias. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** –**Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO NIT. 891.800.498-1
Nombre: **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
CC. No. 1.057.515.051 expedida en Santana
Cargo: SECRETARIA DE CONTRATACION (E)
Dirección: CALLE 20 No 9-90 CENTRO TUNJA.
Teléfono: 7420150 (2115)
Correo electrónico: despacho.contratacion@boyaca.gov.co

CONTRATISTA:
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
NIT. 900805675-1
REP. LEGAL: ALBA PUREZA RUIZ TORRES
C.C. 40.040.088 EXPEDIDA EN TUNJA
Dirección: Carrera 12ª No. 14 - 34
Teléfono: 3174318783
Correo electrónico: remequiposlicitaciones@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – **Supervisión**. La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: **DAVID ESTIVEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; C.C. 1.049.626.197 de Tunja; Jefe Oficina Asesora Para la Gestión Estratégica del Sector Salud; Secretaría de Salud**. La supervisión deberá regirse por el manual de interventoría y supervisión vigente en la Gobernación de Boyacá. Y cumplir, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Contratación, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. C). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y

conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO.- El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y/o interventor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA** – **Anexos del Contrato**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-GB-012-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA** – **Perfeccionamiento y ejecución**. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Registro y apropiaciones presupuestales**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - Confidencialidad**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA –Liquidación**. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**– **Terminación anticipada**. En caso de terminación anticipada, y con el propósito de conservar la equivalencia prestacional entre las partes, se determinará las cantidades ejecutadas a satisfacción del DEPARTAMENTO, y su valor será reconocido, según los precios acordados por parte del DEPARTAMENTO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1682 de 2013. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA– Lugar de ejecución y Domicilio contractual**. Municipio de Tunja, la totalidad de los equipos y accesorios deberán ser entregados en la E.S.E. Hospital Metropolitano Santiago de Tunja - Departamento de Boyacá. Ubicada en la Calle 8 No.2A-47.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboró: Viviana Díaz A. / Profesional Externo.
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.